

1712
Día primero Mes de Noviembre año del Sr. M. D. CC. XII.
En Los de Sandinieg

Junta General de 1712 - 1-11 C. 25-24

Codem die, et loco, que llamado, con vocado, y ajuntado el Ayuntamiento Gen^l de los tres. singulares personas, vec. y habitad. del lugar de Sandinieg por mandam^{to} de los tres. abaso nombrados los quales hicieron fe, y relacion a mi el Not. y n^o infrascripto que ellos de su mandam^{to} havian llamado, y con vocado el dho Ayuntamiento Gen^l a oyda de mi dho Not. y de los testigos infrascriptos a son, y toque de Campana a que doy fe: y asi ajuntado en la casa de dho Ayuntamiento. Si en el dho lugar a donde otras veces p^a tales actos como el p^{ntc}: el dho Ayuntamiento Gen^l se ha acostumbrado juntar, en el qual, y en la congregacion a aquel inconvinitos, y fuimos p^{ntes} los sig^{tes}: Primo Fran^{co} de Arin. Sanct y Anton de Val Regid. Nicolas de Lope, Mig^l de Lope, Jha de Lope; Anton Perez, Ysidoro de Alba, Marcos Perez, Fran^{co} de Arin Jexica, Bartheleme de Arin; Domingo Jimenez; Esteban de Lope; Pedro Juan de Arin; Pedro Triquel de Arin, y Juan Domingo Aruete; todos tres, y concejales, singulares personas vecinos, y habitadores de el dho lugar. Et asi a los presentes por los ausentes y a todos unanimes y conformes de el despues de lo v^o dicho que llamado y con vocado el Ayuntamiento Gen^l de los tres. singulares personas, vecinos, y habitadores de el lugar de Escaxilla por mandam^{to} de los tres. abaso nombrados los quales hicieron fe, y relacion a mi el Not. que ellos de su mandam^{to} havian llamado, y con vocado el dho Ayuntamiento a son y toque de Campana, a oyda de mi dho Not. y de los testigos infr^{ts}. a que doy fe. y asi ajuntado en la casa del Ayuntamiento. Si en el dho lugar a donde otras veces p^a tales y semejantes actos, y cosas como el p^{ntc} el dho Ayuntamiento se ha acostumbrado juntar en el qual, y en la congregacion a aquel inconvinitos, y fuimos p^{ntes} los sig^{tes}: Primo Juan Ant^o de Lope y Roque Perez Pres^l; Domingo Armar; Juan Pasqual del Cacho; Sebastian Sorrajal; Pedro Vicente de Galligo; Pedro Juan Perez; Trisepe Perez; Primo Juan de Lope; Juan Ant^o del Cacho; Juan Domingo Perez Obispo; Pasq^l Sanz; Pedro Ferrax; Ysidoro Perez; Sebastian Ferrax; Pasqual Perez; y Martin Aruete; todos Regidores



Singulares personas, vec. y habitad. del dho Lugar de
Escarilla, con el dho Lugar por los absentes de todos
Concordes para pagar las contribuciones al Rey no
hauemos hallado otra mejor forma que por via de la
pnce esca. Por tanto en nombre, y voz de dho nros
Ayuntam. de nro buen grado y a Cargamos, e im-
ponamos ad imperpetuum a favor de M^{or}. Pablo
Lope Director de los dhos Lugares para si y a sus
havi entes dno, y p^a quien querrá la Ciento y qua-
renta sueldos Tag. de pension con Ciento y quaxen-
ta libras Tag. de propiedad, pagadera la pension el primero de Ju-
nio, y sea la primera paga dho dia primero de Junio del año
primero viniente de mil setecientos y trece; y asi de alli a
delante perpetuam^{te} en semejante dia y termino; y para
el pago de dha pension Consignamos el derecho que tenemos,
y gozamos ambos Lugares del Esquarte de los corderos q^e se
o^uasaba enedio Caiz de trigo, diez y seis quartas de vino, qua-
tro Carniceras de Lano, tres Corderas, y cinco sueldos de Es-
pecias en una funcion, y Comida a todo los hombres de dhos
Lugares en esta forma; la mitad el Reyes, y a mag^{is} las
tres Corderas Escogidas del Desmaris antes de Esquantar, y de
lo demas el gasto la mitad el quarto, y la otra mitad la pri-
micia de dho Lugares. Y habemos ~~reducido todo el referido~~ ^{reducido} ~~gasto a~~ ^{reducido} ~~diez y siete libras Tag. an-~~ ^{reducido} ~~nuales~~ ^{reducido} ~~por~~ ^{reducido} ~~evitar~~ ^{reducido} ~~la~~ ^{reducido} ~~gula~~ ^{reducido} ~~beneficia~~ ^{reducido} ~~las~~ ^{reducido} ~~dhas~~ ^{reducido} ~~primicias~~ ^{reducido} ~~de~~ ^{reducido} ~~Directoria~~ ^{reducido} ~~que~~ ^{reducido} ~~remediar~~ ^{reducido} ~~nuestra~~ ^{reducido} ~~necesidad~~ ^{reducido} ~~que~~ ^{reducido} ~~en~~ ^{reducido} ~~el~~ ^{reducido} ~~ca-~~ ^{reducido} ~~so~~ ^{reducido} ~~que~~ ^{reducido} ~~de~~ ^{reducido} ~~los~~ ^{reducido} ~~dhos~~ ^{reducido} ~~derechos~~ ^{reducido} ~~o~~ ^{reducido} ~~por~~ ^{reducido} ~~otro~~ ^{reducido} ~~incidente~~ ^{reducido} ~~que~~ ^{reducido} ~~poner~~ ^{reducido} ~~se~~ ^{reducido} ~~pueda~~ ^{reducido} ~~no~~ ^{reducido} ~~cobrar~~ ^{reducido} ~~anualm^{te}~~ ^{reducido} ~~el~~ ^{reducido} ~~dho~~ ^{reducido} ~~Director~~ ^{reducido} ~~y~~ ^{reducido} ~~sus~~ ^{reducido} ~~here-~~ ^{reducido} ~~deros~~ ^{reducido} ~~y~~ ^{reducido} ~~sucesores~~ ^{reducido} ~~en~~ ^{reducido} ~~tal~~ ^{reducido} ~~caso~~ ^{reducido} ~~la~~ ^{reducido} ~~dha~~ ^{reducido} ~~pension~~ ^{reducido} ~~de~~ ^{reducido} ~~siete~~ ^{reducido} ~~de~~ ^{reducido} ~~libras~~ ^{reducido} ~~Tag.~~ ^{reducido} ~~en~~ ^{reducido} ~~este~~ ^{reducido} ~~caso~~ ^{reducido} ~~prometemos~~ ^{reducido} ~~y~~ ^{reducido} ~~nos~~ ^{reducido} ~~obligamos~~ ^{reducido} ~~nos~~ ^{reducido} ~~otros~~ ^{reducido} ~~y~~ ^{reducido} ~~nuestros~~ ^{reducido} ~~sucesores~~ ^{reducido} ~~pagar~~ ^{reducido} ~~o~~ ^{reducido} ~~hacer~~ ^{reducido} ~~pagar~~ ^{reducido} ~~al~~ ^{reducido} ~~Director~~ ^{reducido} ~~Primicias~~ ^{reducido} ~~y~~ ^{reducido} ~~Quarto~~ ^{reducido} ~~que~~ ^{reducido} ~~son~~ ^{reducido} ~~y~~ ^{reducido} ~~serán~~ ^{reducido} ~~y~~ ^{reducido} ~~pueda~~ ^{reducido} ~~intimar~~ ^{reducido} ~~el~~ ^{reducido} ~~dho~~ ^{reducido} ~~Director~~ ^{reducido} ~~M^{or}. Pablo de Lope~~ ^{reducido} ~~y~~ ^{reducido} ~~sus~~ ^{reducido} ~~herede-~~ ^{reducido} ~~ros~~ ^{reducido} ~~en~~ ^{reducido} ~~su~~ ^{reducido} ~~Caso~~ ^{reducido} ~~a~~ ^{reducido} ~~los~~ ^{reducido} ~~Directores~~ ^{reducido} ~~Primicias~~ ^{reducido} ~~y~~ ^{reducido} ~~Quarto~~ ^{reducido} ~~que~~

serian a que le paguen en cada un año por razon de
Dho. Dño Combenido las Dhas siete libras Tag. annual-
mente en dho día, y termino perpetuam. ^{te} por precio,
y propiedad de ciento y quareinta libras Tag. q. en
nuestro poder del dho Dño. Pablo de Lope Tector otor-
gamos haver recibidos, Renunciante Ja. El qual dho, y pre-
sente Censal cargamos, e imponemos en pensión, y en pro-
piedad, y a su paga, y solución obligamos nuestras per-
sonas, y todos nuestros bienes, y de cada uno de nos a bi-
muebles, como sitios Ja. de los quales los bienes muebles Ja.
y los sitios Ja. todos por especialm. ^{te} obligados, queriendo
que aun mismo tiempo asi de la especialdad, como de la
generalidad se valgan; y aun may especialm. ^{te} obligamos
el dho Dño de el esquarte, y todos los bienes, y rentas
de dho lugares, y las personas, y todos los bienes de los
vecinos de ellos respectibe, que son, y seran, presen-
tes, absentes, y venideros a si muebles, como sitios Ja. y
esto con la misma obligacion que los bienes obligados
a parte de arriba, con Clausulas de precario, Constitu-
to, aprehension, inventario, execucion, y emparam.
Ja. Queremos sea variado el Juicio Ja. Queremos que hecha
o no hecha Ja. y si costar ^{ca}. renunciemos ^{ca}. Jusme-
demontis ^{ca}. Et aun sin rescacion de los demas Proxos por
nosotros antes de agora hechos y Constituidos nombramos en
Proxos nros, y de cada uno de nos a los Porteros de la Tal. Au-
diencia del pñte R. de Aragon, y Nuncios de la Corte de las
vica del Arzobispado de Tarag. que son, y por tiempo serian
a todos juntos, y a cada uno de por si p. q. puedan parecer
en dha Aud. y Corte respectibe, y o trayan, y confesar el pre-
sente Instrumento, y todo lo en el contenido sea asi verdad, y qua-
lesquiera demandas que por parte de dho Dño. Pablo de Lope Tector
por sus herederos se darian, y loax qualesquiere sent. de
condenacion y mandam. ^{to} de paga que contra nosotros

y el otro de nos se hicieron prometiendo tener por firme, y vale-
dero todo lo sobredho, y prometemos estar a todo cumplim^{to}. de
Dño, y de Justo, y prometemos que no mudada la substancia del
pñte Censal se pueda Clausular a toda satisfaccion de la parte
no obstante que haya sido sacado en publica forma ni ma-
nifestada la nota. Presentes a todo lo sobredho siendo Yo Don.
Pablo de Lope como tal Prector et non alioq, Sebastian Señoral co-
mo Primiciario del Lugar de Escarvilla, y Domingo Jimenez me-
nor Primiciario del Lugar de Sandinieg con licencia de el ^{ayuntamiento} Obispo de Taca, y su consentimiento. como consta de dha licencia
la qual es al tenor sig.^{te} (inserta una) de nro buen grado accep-
tamos la sobredha Escra de Censo, y prometemos pagar en cada
un año las dhas siete libras Tard. por rason de dho Dño de Esquarte
de los condeces de la manera que en la pñte Escra de Censo se
expresa al dho Prector, y a sus herederos en su caso Juram^{to}
con las Cortas, que rason de ello se ofrecieren hacer, y prome-
temos no contradenir a ello en tpo, ni manca alguna. Val
cumplim^{to}. de todo ello obligamos, especialmente a dha Prectoria
de dho Prectoria durante el tiempo qd. fuere Prector, y a los
Prectores mis Successores en dha Prectoria: y nosotros dhos Sebast.
Señoral, y Dom. Jimenez como tales Primiciarios sobre dhos
cada uno en nombre de las Primicias de dho Lugares respective
todos los bienes, y rentas de dhas Primicias asi muebles, como si-
dros de lo qualq. los bienes muebles. de y los sitios de la qual
oblig^{on}. queamos sea especial de queamos sea variado el
de precario, constituto, aprehension, imbuentario, ex-
cucion, y emparam. de las dhas Cortas =

